

órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia", consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el inciso 3) numeral 3.1 del artículo 79°, que es función específica, exclusiva de las Municipalidades Distritales aprobar el Plan Urbano Distrital, con sujeción al plan y a las normas de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la materia;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, de conformidad con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política de Perú y el artículo 3° de la Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estableciendo su artículo 13° que el Plan Urbano Distrital es el instrumento técnico normativo mediante el cual se desarrollan disposiciones del PDM (Plan de Desarrollo Metropolitano) y el PDU (Plan de Desarrollo Urbano) en los distritos que pertenecen a Áreas Metropolitanas o áreas conurbadas;

Que, el artículo 14° del mencionado Reglamento, establece que comprende el Plan Urbano Distrital, el cual considera los siguientes aspectos: La compatibilidad del índice de usos para ubicación de actividades urbanas en las zonas residenciales, comerciales e industriales del distrito, los retiros de las edificaciones, la dotación de estacionamiento en zonas comerciales y residenciales, las disposiciones relativas al ornato y mobiliario y la identificación de las áreas públicas aptas para la inversión privada;

Que en el artículo 15° del referido Reglamento establece que corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de su Plan Urbano Distrital;

Que, el Plan Urbano Distrital tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados desde su publicación, copia de la misma será remitido a la Municipalidad Metropolitana, conforme lo prescribe el artículo 45° de dicho Reglamento;

Que, es necesario establecer el procedimiento administrativo que permita la aprobación del Plan Urbano Distrital, adecuado a las normas técnicas de carácter nacional, en lo que resulte aplicable, y que son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades regionales y locales;

Que, mediante Dictamen N° 013-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza, que aprueba el Plan Urbano Distrital; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO LOS FUNDAMENTOS ANTESEXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN URBANO DISTRITAL

Artículo Primero.- OBJETO:

Aprobar el Plan Urbano del Distrito de Ate compuesto por los siguientes ítems:

- GENERALIDADES
- PLAN URBANO DISTRITAL
- CARACTERIZACIÓN DEL DISTRITO
- DIAGNOSTICO DEL DISTRITO
- CRITERIOS DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO

- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
- ÍNDICE DE ACTIVIDADES URBANAS
- 42 PLANOS TEMATICOS DEL DISTRITO

Los mismos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita si fuera necesario las normas complementarias pertinentes para la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La vigencia del Plan Urbano Distrital será de cinco (05) años, contados desde su publicación; copia de la misma será remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo prescribe el artículo 45° del DS-004-2011-Vivienda.

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y el íntegro de los Anexos en el Portal Institucional (www.muniate.gob.pe), las mismas que entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1124270-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Regulan Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito

ORDENANZA N° 437-MDJM

Jesús María, 30 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARIA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, conforme lo prescribe el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal d) del artículo 68 de la norma precitada establece que las municipalidades pueden imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones

sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización, mediante el Informe N° 171-2014-MDJM-GR-SGCyF, presenta los cuadros que contienen la ubicación y características del servicio de parqueo vehicular, así como los insumos para la implementación de zonas de estacionamiento temporal; así mismo, la Gerencia de Rentas mediante el Informe remitido en forma adjunta al Memorando N° 312-2014-MDJM-GR del 29 de mayo del 2014, presenta los cuadros conteniendo la Estructura de Costos y Tasas a Cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular;

Que, así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 888-2014-MDJM-GAJyRC del 28 de mayo del 2014, concluye que la propuesta de la Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente cumpliendo con adjuntar el informe con respecto al número de espacios habilitados y el horario así como el informe técnico que establece la estructura de costos y la estimación de ingresos y la tasa a cobrar;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo 1.- Hipótesis de incidencia tributaria

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas de la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados, por la Municipalidad para el servicio de estacionamiento.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular.

Artículo 4.- Contribuyente

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 5.- Contraprestación

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 Nuevo Sol, por cada media hora o fracción, con una tolerancia de 10 minutos.

Artículo 6.- Pago

6.1. La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento.

6.2. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7.- Zonas de Estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal las que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza. Las zonas habilitadas han sido establecidas en base al Informe de la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 8.- Horario del Servicio

El Servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de Lunes a Sábado. Los horarios y días del servicio podrá variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares. El detalle de los días del servicio y horario de cada zona se encuentra en el Anexo 1.

Artículo 9.- Rendimiento del Tributo

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Jesús María y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma.

Artículo 10.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular:

10.1. Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus Funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, de:

10.1.1. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.

10.1.2. Las Fuerzas Armadas.

10.1.3. La Policía Nacional del Perú.

10.1.4. Ambulancias en general.

10.1.5. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local de Jesús María.

10.1.6. Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.

10.2. Vecinos directamente afectados por zonas de estacionamiento frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreativas de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

10.3. Vecinos residentes del distrito que acrediten tal condición a través de su documento de identidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

Primera.- Estructura de Costos

APRUEBASE el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente norma.

Segunda.- Recaudación

OTÓRGUESE a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización las labores de recaudación y control de la tasa de estacionamiento temporal vehicular en el distrito de Jesús María.

Tercera.- Facultades Reglamentarias

FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad de Lima Metropolitana que la ratifique y será exigible una vez que haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza, incluido sus Anexos; quedando supeditada la derogación de la Ordenanza N° 196-MDJM a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Quinta.- Transparencia

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en las páginas web: www.munijesusmaria.gob.pe y www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Sexta.- Derogatoria

DEROGASE la Ordenanza N° 435-MDJM y las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

ANEXO 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N°	VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	Autorizados	Horario L-V	Horario Sábado
1	CA. PABLO BERMUDEZ	LOCAL	2	PAR	DIAGONAL	10	09:00 a 19:00	Sin Horario
				IMP	PARALELO	3	09:00 a 19:00	Sin Horario
				4 IMPAR	DIAGONAL	14	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00
2	JR. NAZCA	LOCAL	Entre Av. Salaverry y Av. Central	IMP	DIAGONAL	36	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00
3	JR. ALMIRANTE GUISE	LOCAL	8	IMP	PARALELO	5	09:00 a 19:00	Sin Horario
4	JR. HUASCAR	LOCAL	15	PAR	PERPENDICULAR	15	09:00 a 17:00	Sin Horario
5	JR. CAPAC YUPANQUI	LOCAL	14	Lado Oeste	PARALELO	12	09:00 a 17:00	Sin Horario
6	CA. HORACIO URTEAGA	LOCAL	12	PAR	DIAGONAL	5	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
				IMP	PARALELO	7	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
			13	PAR	PARALELO	17	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
				IMP	DIAGONAL	17	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
			14	PAR	PARALELO	15	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
				IMP	DIAGONAL	13	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
7	CA. ARNALDO MARQUEZ	COLECTORA	12	PAR	DIAGONAL	13	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
				IMP	DIAGONAL	12	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
			13	PAR	DIAGONAL	13	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
				IMP	PARALELO	16	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
			14	PAR	DIAGONAL	13	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
				IMP	DIAGONAL	13	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
8	CA. FRANCISCO DE ZELA	LOCAL	8	PAR	DIAGONAL	17	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00
9	JR. 6 DE AGOSTO	LOCAL	5	PAR	PERPENDICULAR	26	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00
10	JR. GENERAL CORDOBA	LOCAL	8	PAR	PARALELO	12	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00
11	JR. CAMILO CARRILLO	LOCAL	3	PAR	PARALELO	5	09:00 a 14:00	09:00 a 14:00
12	JR. TORIBIO LUZURIAGA	LOCAL	4	IMP	PARALELO	5	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
13	CA. REPUBLICA DOMINICANA	LOCAL	3	PAR	PARALELO	13	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
				IMP	PARALELO	8	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
			4	IMP	PARALELO	7	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
14	CA. HUSARES DE JUNIN	LOCAL	1	IMP	DIAGONAL	18	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
15	AV. MARIATEGUI	LOCAL	1	PAR	PARALELO	3	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
				IMP	DIAGONAL	5	11:00 a 20:00	11:00 a 20:00
16	AV. CENTRAL	LOCAL		Lado Norte	PERPENDICULAR	24	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
				Lado Sur	PARALELO	11	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
					TOTAL	398		
	<u>RESIDENCIAL SAN FELIPE</u>							
17	BINGO (ED. 67 D)	LOCAL			PERPENDICULAR	50	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
18	METRO (ED. 67 C)	LOCAL			PERPENDICULAR	50	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
19	BANCOS (ED. 67 E)	LOCAL			PERPENDICULAR	18	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
20	OSCE (ED. 66)	LOCAL			PERPENDICULAR	51	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
21	TEATRO PERUANO JAPONES	LOCAL			PERPENDICULAR	34	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
22	POLICLINICO JAPONES PERUANO	LOCAL			PERPENDICULAR	57	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
23	C. CULTURAL JAPONES PERUANO	LOCAL			PERPENDICULAR	30	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00

N°	VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	Autorizados	Horario L-V	Horario Sábado
24	AV. GREGORIO ESCOBEDO	LOCAL			DIAGONAL	27	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
					TOTAL	317		
					TOTAL GENERAL	715		

CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO X MES	COSTO EMISION
I. COSTOS DIRECTOS							966,270.35
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						71,645.00	859,739.64
Personal Planilla, nombrado o contratado						10,136.07	121,632.84
Coordinador de Parqueo	1	Trabajador	3,294.31	100%		3,294.31	39,531.72
Coordinador de Parqueo	1	Trabajador	3,482.68	100%		3,482.68	41,792.16
Coordinador de Parqueo	1	Trabajador	3,359.08	100%		3,359.00	40,308.96
Personal CAS						61,509.00	738,106.80
Parqueador	49	Trabajador	1,144.50	100%		56,080.50	672,966.00
Coordinador de Parqueo	4	Trabajador	1,357.10	100%		5,428.40	65,140.80
COSTO DE MATERIALES Y UNIFORMES						2,766.00	33,187.00
Polo de Algodón Manga Larga	147	unidad	43.00	100%		526.75	6,321.00
Chaleco Drill	168	unidad	65.00	100%		910.00	10,920.00
Gorro de Drill	168	unidad	15.00	100%		210.00	2,520.00
Zapatilla de Lona	98	unidad	72.00	100%		588.00	7,056.00
Pantalon de Drill	98	unidad	65.00	100%		530.83	6,370.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						5,775.00	69,300.00
SERVICIOS DE TERCEROS						5,775.00	69,300.00
Tickets de Parqueo	2100	millar	15.50	100%		2,712.50	32,550.00
Señalización Vertical	49	unidades	750.00	100%		3,062.50	36,750.00
DEPRECIACION						336.98	4,043.71
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						336.98	4,043.71
Equipos de Cómputo - CPU y Monitor (rentas)	2	unidad	1,412.42	100%	25.00%	58.85	706.21
Impresora de Fotochecks	1	unidad	6,950.00	100%	25.00%	144.79	1,737.50
Impresora Láser	1	unidad	6,400.00	100%	25.00%	133.33	1,600.00
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							82,273.40
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						6,856.00	82,273.40
Personal Planilla, nombrado o contratado						3,841.92	46,103.00
Gerente de Rentas	1	Trabajador	7,997.20	15%		1,199.58	14,394.96
Sub Gerente de Control y Fiscalización	1	Trabajador	5,325.52	30%		1,597.66	19,171.87
Secretaria de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización	1	Trabajador	3,482.27	30%		1,044.68	12,536.17
Personal CAS						3,014.20	36,170.40
Supervisor	2	Trabajador	1,507.10	100%		3,014.20	36,170.40
III. COSTOS FIJOS						1,372.50	16,470.00
Agua	12	Recibo	62.53	100%		62.53	750.36
Energía eléctrica	12	Recibo	1,309.97	100%		1,309.97	15,719.64
COSTO TOTAL DE LA EMISION							1,065,013.75

DETERMINACION DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y ESTIMACION DE INGRESOS

Conforme se puede advertir en el cuadro de Cantidad de Espacios para el Servicio de Estacionamiento Vehicular, los espacios de estacionamiento aprobados contienen diversos horarios y días de parqueo por lo que la estimación de la

cantidad de espacios a usarse efectivamente en el período por cada 30 minutos se efectuará por grupos de acuerdo a su semejanza en cuanto al horario y día de parqueo habilitados.

Horario: 09:00 a 19:00 horas

Días: Lunes a Viernes

Zonas: Ca. Pablo Bermúdez Cda. 2 y Jr. Almirante Guisse Cda. 8

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
18	10	2	360

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Período	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (a)
Lunes	360	50%	180	900	52	46,800
Martes	360	50%	180			
Miércoles	360	50%	180			
Jueves	360	50%	180			
Viernes	360	50%	180			

Horario: 09:00 a 14:00 horas

Días: Lunes a Sábado

Zonas: Ca. Francisco de Zela Cda. 8, Jr. 6 de Agosto Cd. 5, Jr. General de Córdoba Cd. 8, Jr. Camilo Carrillo Cda. 3, Ca. Pablo Bermudez Cda. 4 y Jr. Nazca (Entre Av. Salaverry y Av. Central).

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
118	5	2	1180

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Período	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (b)
Lunes	1180	50%	590	3,540	52	184,080
Martes	1180	50%	590			
Miércoles	1180	50%	590			
Jueves	1180	50%	590			
Viernes	1180	50%	590			
Sábado	1180	50%	590			

Horario: 10:00 a 21:00 horas

Días: Lunes a Sábado

Zonas: Ca. Horacio Urteaga Cda. 14 y Ca. Arnaldo Marquez Cda. 12.

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
53	11	2	1166

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Período	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (c)
Lunes	1166	50%	583	3,498	52	181,896
Martes	1166	50%	583			
Miércoles	1166	50%	583			
Jueves	1166	50%	583			
Viernes	1166	50%	583			
Sábado	1166	50%	583			

Horario: 09:00 a 17:00 horas

Días: Lunes a Viernes

Zonas: Jr. Huáscar Cda. 15 y Jr. Cápac Yupanqui Cd. 14

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
27	8	2	432

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Período	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (d)
Lunes	432	50%	216	1,080	52	56,160
Martes	432	50%	216			
Miércoles	432	50%	216			
Jueves	432	50%	216			
Viernes	432	50%	216			

Horario: 09:00 a 21:00 horas
Días: Lunes a Sábado
Zonas: Av. Central

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
35	12	2	840

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Período	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (e)
Lunes	840	50%	420	2,520	52	131,040
Martes	840	50%	420			
Miércoles	840	50%	420			
Jueves	840	50%	420			
Viernes	840	50%	420			
Sábado	840	50%	420			

Horario: Lunes a Viernes (09:00 a 21:00 horas) y Sábado (09:00 a 15:00 horas)
Días: Lunes a Sábado
Zonas: Espacios de Residencial San Felipe

Lunes a Viernes

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
317	12	2	7608

Sábado

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
317	6	2	3804

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Período	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (f)
Lunes	7608	50%	3804	20,922	52	1,087,944
Martes	7608	50%	3804			
Miércoles	7608	50%	3804			
Jueves	7608	50%	3804			
Viernes	7608	50%	3804			
Sábado	3804	50%	1902			

Horario: 11:00 a 20:00 horas
Días: Lunes a Viernes
Zonas: Ca. República Dominicana Cds. 3 y 4, Ca. Horacio Urteaga Cds. 12 y 13, Ca. Amaldo Márquez Cds. 13 y 14, Ca. Húsares de Junín Cda. 1, y Av. Mariátegui Cda. 1.

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de Horas al Día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales
147	9	2	2646

Días	Cantidad Espacios Disponibles	Porcentaje de Uso de Espacios	Cant. Espacios usados efect.	Cant. Espacios usados efectivamente en una semana	Nº de Semanas en el Periodo	Cant. Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (g)
Lunes	2646	50%	1323	7,938	52	412,776
Martes	2646	50%	1323			
Miércoles	2646	50%	1323			
Jueves	2646	50%	1323			
Viernes	2646	50%	1323			
Sábado	2646	50%	1323			

DETERMINACION TOTAL

Cantidad Total de Espacios Usados Efectivamente en el Periodo por cada 30 minutos (a+b+c+d+e+f+g)	Costo Total por la Prestación del Servicio	Costo total por cada Espacio (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (S/.)	Cantidad de Espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos
2,100,696	1,065,013.75	0.5069814	0.50	2,100,696

Ingreso Proyectado en el Periodo (S/.)	Costo Total por la Prestación del Servicio en el Periodo (S/.)	Ingresos – Costos (S/.)	Porcentaje de Cobertura (%)
1,050,348.0	1,065,013.75	14,665.75	98.62%

1124443-1

Aprueban beneficios para el pago fraccionado de deudas tributarias y administrativas

ORDENANZA N° 444-MDJM

Jesús María, 14 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución y de conformidad con el artículo 74 que reconoce a los gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, es política de la actual gestión promocionar el cumplimiento de las obligaciones pecuniaras brindando a los vecinos las mayores facilidades para su pago voluntario;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 1°.- Beneficio por pago fraccionado de los tributos municipales

En los fraccionamientos otorgados durante la vigencia de la presente ordenanza, se descontará el 70% de los intereses moratorios de las deudas vencidas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. La cuota inicial mínima

será del 20% de la deuda total a fraccionar con un máximo de cuatro (4) cuotas para su cancelación.

No cumplir con el pago de una (1) cuota del fraccionamiento, es causal de pérdida del beneficio otorgado, procediéndose al cobro de los intereses moratorios, gastos y costas descontados, se imputará los pagos conforme al artículo 31 del Código Tributario, por las cuotas canceladas.

Artículo 2°.- Beneficio para el pago de fraccionamientos

Los fraccionamientos concedidos a personas naturales y patrimonios autónomos, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán el descuento del 100% de intereses moratorios y del fraccionamiento en el pago de sus cuotas vencidas y/o por vencer.

Artículo 3°.- Beneficio para el pago de multas administrativas

Las multas administrativas del año 2014 canceladas dentro de la vigencia de la presente ordenanza tendrán el 85% de descuento, cualquiera sea el estado de cobranza.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva.

Artículo 4°.- Costas, Gastos y reconocimiento de la deuda

Para gozar de los beneficios señalados en la presente ordenanza, son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza N° 423-MJM.

Artículo 5°.- Facultades delegadas

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga o suspensión de su vigencia.

Artículo 6°.- Plazo de Vigencia

La presente Ordenanza estará en vigencia del 18 al 29 de agosto del 2014.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1124437-1